

ARGENTINA

STATEMENT ON ILC CLUSTER II

Sr. Presidente:

En primer lugar, Argentina desea expresar un profundo reconocimiento para la Prof. Concepción Escobar Hernández, por su destacado trabajo como Relatora Especial del tópico “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado”.

Sin detenernos en una mención de los distintos aspectos que regula el proyecto de artículo, nos interesa en esta oportunidad destacar aspectos generales.

Dado que no existe un tratado multilateral de carácter universal que regule exhaustivamente todas las cuestiones relativas a la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado -los tratados existentes abordan solo la inmunidad de ciertas categorías de funcionarios del Estado-, el estudio de este tema por parte de la Comisión es de suma relevancia, pues ayudará a identificar posibles normas consuetudinarias y tendencias en la práctica de los Estados.

El cumplimiento de las normas internacionales relativas a las inmunidades jurisdiccionales es crítico para la conducción pacífica de las relaciones entre los Estados. De no gozar el funcionario público extranjero de cierta protección frente al Estado receptor, lo tornaría vulnerable a eventuales actos de presión y coerción que afectarían el libre desempeño de sus funciones. Si bien como regla general el ejercicio de jurisdicción de un Estado dentro de su propio territorio es absoluto, el derecho internacional reconoce como límite de esa soberanía territorial la inmunidad que corresponde al Estado extranjero y a sus agentes. Desde esta perspectiva, la inmunidad preserva el principio de la igualdad soberana de los Estados.

Otro aspecto a remarcar es el entendimiento de que la inmunidad de los funcionarios del Estado debe aplicarse e interpretarse teniendo en cuenta que el derecho internacional es un sistema jurídico congruente. En tal sentido, el proyecto busca tener en cuenta las normas ya existentes en distintas esferas del derecho internacional contemporáneo. En especial, se deben tener en consideración los logros del derecho penal internacional, para la tipificación y sanción de los delitos más graves del derecho internacional, orientados a la lucha contra la impunidad como un objetivo de la comunidad internacional. En este sentido, apoyamos el enfoque que la Comisión ha adoptado para el proyecto de artículo 7.

Si bien la cuestión de las inmunidades puede parecer a simple vista un asunto de carácter meramente jurídico, lo cierto es que detrás de ellas se involucran cuestiones políticas que hacen a las relaciones interestatales. La realidad muestra diversos ejemplos de situaciones de tensión diplomática entre Estados por cuestiones relacionadas con la inmunidad de sus agentes. En efecto, la Corte Internacional de Justicia ha intervenido en varios casos relativos a la inmunidad de agentes estatales. Es por ello que creemos conveniente contemplar la existencia de un régimen de solución pacífica de controversias entre Estados en tales casos, tal como lo hace la Relatora Especial en el proyecto de artículo 17, previendo el recurso al arbitraje o la Corte Internacional de Justicia.

Por último, la Argentina reitera su compromiso de continuar trabajando con el análisis de este tema y remitirá sus comentarios y observaciones al proyecto de artículos adoptado en primera lectura.

Sr. Presidente:

La Argentina agradece el informe del Grupo de Estudio sobre elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional como así también las observaciones preliminares de la CDI sobre este asunto tan relevante.

Dada la complejidad del asunto y los diversos aspectos jurídicos que abarca su estudio, es una cuestión que amerita continuar analizándose en profundidad, teniendo en cuenta

particularmente los comentarios y práctica de los Estados miembros, como así también de la jurisprudencia internacional.

Como está ampliamente aceptado, la elevación del nivel del mar representa para muchos pequeños Estados insulares en desarrollo una de las mayores amenazas para su supervivencia y posibilidades de crecimiento, incluso, para algunos, a través de la pérdida de territorio. No obstante, con respecto a la condición de Estado y la continuidad del mismo ante la eventual pérdida de territorio se estima que la CDI debe enfocarse en los aspectos jurídicos del tema, de acuerdo con su mandato, que comprende el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Los aspectos políticos de esta cuestión deben ser abordados por los Estados y la comunidad internacional en su conjunto.

Con respecto a los resultados del trabajo del Grupo de Estudio se considera necesario que en primer lugar el Grupo se enfoque en las posibles alternativas que pueden darse para enfrentar la problemática de la elevación del nivel del mar teniendo en cuenta el marco jurídico existente, siendo la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar un instrumento esencial a tal efecto. En cuanto a la protección de las personas afectadas por este flagelo, hay una vasta cantidad de normas internacionales destinadas a preservar la integridad y bienestar del individuo. En otras palabras, se debe analizar cuidadosamente si resulta necesario elaborar un proyecto de tratado para abordar esta problemática o si se pueden ofrecer soluciones dentro del derecho internacional vigente.

En conclusión, este asunto plantea múltiples desafíos y complejidades, incluidos los aspectos jurídicos que deben sopesarse adecuadamente. Los esfuerzos de los Estados y de la comunidad internacional en su conjunto deben seguir siendo un factor central para mitigar los efectos del cambio climático, incluyendo la elevación del nivel del mar.

Muchas gracias.